



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023
Ejecutivo N° 2022-1132

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. El demandante deberá aclarar al despacho los hechos en los cuales constituye la responsabilidad contractual de cada uno de los demandados.
2. Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso el actor deberá allegar los contratos como medio elemental de prueba que respalde los hechos y pretensiones.
3. Apórtese certificación de envió de la demanda y sus anexos a la parte demandada de conformidad con el artículo 6° inciso 4° de la Ley 2213 de 2022.
4. Indique expresamente el correo electrónico del apoderado judicial en el poder allegado de conformidad con el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.
5. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Ley 2213 de 2022 acredite el apoderado actor, que la dirección de correo electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
6. El actor deberá allegar los certificados de representación legal de las demandadas que fingen como personas jurídicas.
7. Intégrese en solo escrito las aclaraciones dispuestas en esta providencia

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE.

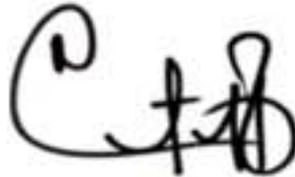


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
07 hoy 27 de febrero de 2023, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario